



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 13 de Diciembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por GERONIMO
DE LA CRUZ Jaime FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2024 09:10:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000470-2024-P-CSJHN-PJ

VISTO: El Oficio N° 023-2024/JPCB-L/H que contiene la carta de renuncia de fecha 12 de diciembre de 2024, presentada por la señora **Hilda Zuñiga Malpartida**, Juez de Paz Titular del Centro Poblado del Caserio de Bolaina, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante el citado oficio de fecha 12 de diciembre de 2024, la señora **Hilda Elvira Zuñiga Malpartida** renuncia al cargo de Juez de Paz Titular del Centro Poblado del Caserio de Bolaina, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por razones de salud; quien fue designada por esta Presidencia mediante Resolución Administrativa N° 000549-2023-P-CSJH/PJ, de fecha 2 de agosto de 2023, conjuntamente con las personas de Daniel Maiz Leandro y Juan Cantalicio Cristóbal, como primer y segundo Juez de Paz Accesitario, respectivamente, para ejercer funciones por un periodo de cuatro años, esto es, hasta el 2 de agosto de 2027.

Segundo.- Que, el artículo 4°, inciso 11, de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, señala que los Jueces de Paz tienen derecho a: "**renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia**".

Tercero.- Que, en el inciso 2 del artículo 9° del acotado cuerpo normativo, indica que, el cargo de Juez de Paz termina por: "**Renuncia desde que es aceptada**"; de igual forma, en su inciso 8, señala: (...) **El juez de paz continuará en el cargo en tanto juramente el nuevo juez de paz; y el artículo 15° prescribe: Los Jueces de Paz Accesitarios reemplazan al Juez de Paz Temporal o Definitivamente cuando: - ítem 15.2, inciso a)- "se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente ley".**

Cuarto.- Que, estando a la carta de renuncia presentada por la señora **Hilda Elvira Zuñiga Malpartida**; y, teniendo en cuenta que la renuncia constituye una de las facultades del juez de paz que se encuentra prevista como una causal de cese definitivo del cargo para el que fue designado; corresponde a esta Presidencia aceptar la renuncia de la recurrente y disponer en cumplimiento de lo señalado por el artículo 9°, inciso 2 y artículo 15°, ítem 15.2, inciso a) de la Ley 29824 - Ley de Justicia de Paz, que el primer y segundo accesitario, Daniel Maiz Leandro y Juan Cantalicio Cristóbal, asuman la titularidad como Juez de Paz Titular y como Primer Accesitario de dicho lugar, respectivamente.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR a partir de la fecha, **LA RENUNCIA** al cargo de **JUEZ DE PAZ TITULAR** del Centro Poblado del Caserio de Bolaina, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, de la señora **HILDA ELVIRA ZUÑIGA MALPARTIDA**, debiendo de realizar la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

entrega del cargo y acervo documentario, los bienes patrimoniales y la insignia correspondiente al Juez de Paz nombrado; otorgándole el agradecimiento correspondiente por los servicios prestados al Estado.

Artículo Segundo: DESIGNAR a partir de la fecha, como **Juez de Paz Titular** del Centro Poblado del Caserio de Bolaina, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a don **DANIEL MAIZ LEANDRO** por tener la condición de Juez de Paz Primer Accesorio **hasta el 2 de agosto del 2027**, debiendo ejercer sus funciones conforme a ley.

Artículo Tercero: DESIGNAR a partir de la fecha, como **Juez de Paz Primer Accesorio** del Centro Poblado del Caserio de Bolaina, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a don **JUAN CANTALICIO CRISTOBAL** por tener la condición de Juez de Paz Segundo Accesorio **hasta el 2 de agosto del 2027**, debiendo ejercer sus funciones conforme a ley.

Artículo Cuarto: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz; a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Huánuco; a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP, y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ

Presidente de la CSJ de Huanuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

